

Nº 0187601



T.R. 0187787



uno

CUARENTA CENTAVOS

14
15 NUMERO UNO.- En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta
16 de Julio de mil novecientos noventa y uno. Ante mí, EUGENIO MARTINEZ LOPEZ,
17 Notario, de este domicilio, comparece la señorita MARITZA LUTGARDA GONZALEZ,
18 conocida por MARITZA LUTGARDA GONZALEZ LOPEZ, de veintisiete años de edad,
19 Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de Apopa, a quien no conozco,
20 pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número
21 uno-nueve-veintiun mil seiscientos noventa y tres, de Reposición, con Número de
22 Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil
23 quinientos sesenta y cuatro-cero cero siete-cero, que en el texto de este
24 instrumento se denominará "La deudora", y ME DICE: I) Que en esta fecha ha

1 recibido en calidad de Mutuo de parte de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y
2 CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
3 de esta plaza, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
4 catorce-doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno-cero cero uno-uno,
5 que en lo sucesivo se llamará "La Cooperativa", la suma de TREINTA Y CINCO MIL
6 COLONES EXACTOS.- II) La deudora se obliga a pagar la suma mutuada dentro del
7 plazo de SESENTA MESES, contados a partir de esta fecha, mediante SESENTA
8 cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de UN MIL TREINTA Y DOS COLONES,
9 cada una, que comprenden capital e intereses, pagaderas los días treinta de
10 cada mes del plazo, en las oficinas que la Cooperativa tiene establecidas en
11 esta ciudad. Las cuotas antes dichas podrán ser pagadas en forma quincenal y en
12 ese caso se pagará la mitad de la cuota mensual. Todo pago se imputará
13 preferentemente a intereses devengados. III) La cantidad mutuada devengará el
14 interés del VEINTITRES POR CIENTO ANUAL sobre saldos. El tipo de interés
15 pactado queda sujeto a aumento o disminución de acuerdo a las fluctuaciones del
16 mercado de capitales para estos propósitos o a las regulaciones que al respecto
17 emitan las autoridades monetarias del país, debiendo aumentarse o disminuirse
18 el interés en la misma proporción que lo modifiquen dichos organismos. Para
19 los efectos probatorios bastará la Certificación que al respecto emita el
20 Gerente de la Cooperativa, la cual se entenderá incorporada al presente
21 contrato. IV) La deudora reconocerá el interés adicional del dos por ciento
22 mensual sobre las cuotas en mora, sin perjuicio de la caducidad del plazo a que
23 se refiere la siguiente cláusula. V) El plazo de la obligación caducará, y la
24 Cooperativa podrá exigir el pago de la suma mutuada, en su totalidad, como si



DOS



T.R. 0187788

CUARENTA CENTAVOS

1 fuere de plazo vencido, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por falta de
 2 pago de una o más cuotas de este crédito; b) Por ejecución promovida en contra
 3 de la deudora por terceras personas o por la misma Cooperativa, por deuda
 4 distinta a la presente; c) Por perder la calidad de Asociada; d) Por no aceptar
 5 en su caso, la nueva tasa de interés que fije la Cooperativa; e) Por todos los
 6 casos comprendidos en el Artículo setenta y ocho de la Ley General de
 7 Asociaciones Cooperativas; y f) Por incumplimiento de cualquier otra de las
 8 cláusulas de este contrato por la deudora. VI) La deudora se obliga además: a)
 9 A aportar la cantidad de treinta colones mensuales, durante la vigencia de este
 10 crédito; b) A invertir la suma mutuada para la compra de vehículo y cancelar
 11 deuda; c) A capitalizar el ocho por ciento de la cantidad mutuada; d) A
 12 facilitar a la Cooperativa la respectiva escritura de propiedad del inmueble
 13 que se hipotecará o cualquier otro documento necesario para gestionar en el
 14 Registro correspondiente la inscripción del gravámen hipotecario que se
 15 constituirá; y, e) A pagar los gastos de esta escritura, los de su cancelación
 16 y cuantos otros hiciere la Cooperativa en el cobro o con motivo de este adeudo,
 17 inclusive los llamados personales, aunque no fuere condenada en costas,
 18 conforme a las reglas generales. VII) CLAUSULA ESPECIAL: Caso de que la
 19 deudora no utilizare el presente crédito para el fin que ha sido concedido
 20 pagará el interés más alto que la Cooperativa cobre sobre préstamos, desde la
 21 fecha de la concesión del crédito. Para efectos de establecer la tasa de
 22 interés a pagar por la deudora, el Gerente de la Cooperativa notificará por
 23 escrito la tasa de interés. Si la deudora se negare a pagar la nueva tasa de
 24 interés, el plazo de la obligación caducará con los mismos efectos que los

1 producidos por la mora. La comprobación de la utilización del presente crédito
2 en los fines indicados en el literal B) de la cláusula VI) de este instrumento,
3 se hará por los medios que la Cooperativa estime convenientes. Expresamente la
4 deudora se somete a lo dispuesto en el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.
5 VIII) En este estado comparece la señora ROSA ISABEL LOPEZ DE GONZALEZ, de
6 cincuenta y tres años de edad, Profesora de Educación Primaria, del domicilio
7 de Apopa, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Cédula de
8 Identidad Personal número uno-nueve- nueve mil ciento setenta y dos, con Número
9 de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-cero veinte mil seiscientos
10 treinta y ocho-cero cero uno-cero, y ME DICE: Que para garantizar el préstamo y
11 accesorios a que se refiere la presente escritura, constituye a favor de la
12 Cooperativa PRIMERA HIPOTECA sobre una porción de terreno, urbano y
13 construcciones, desmembrada de otro inmueble de mayor extensión, situado en el
14 Barrio San Sebastián de la ciudad de Apopa, situada en la esquina Sur-Oeste del
15 predio que tiene una superficie de NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y que mide
16 y linda: AL NORTE, diez metros cincuenta centímetros, lindando con terreno de
17 la señorita Angela López -- Sánchez, que antes fué del mismo otorgante señor
18 Lorenzo López, y con lo cual formó un solo cuerpo lo que se describe en parte y
19 en una pequeña parte, linda también con el resto del terreno que le queda al
20 otorgante señor López, de donde se desmembró el que se está describiendo. AL
21 ORIENTE, nueve metros, cincuenta centímetros, linda con el mismo resto del
22 terreno que se reserva el otorgante señor Lorenzo López, de donde se desmembró
23 éste; AL SUR, ocho metros cincuenta centímetros, linda con casa y solar de
24 Apolonia Chavarría antes, hoy de Hilda Herrera; y AL PONIENTE, nueve metros



TRES



T.R. 0187789

CUARENTA CENTAVOS

1 cincuenta centímetros, linda calle de por medio con terreno de la Sucesión de
 2 Catarino Aguirre, antes hoy de Eulogia Aguirre viuda de Canjura, la porción
 3 descrita queda gravada con servidumbre de acueducto en favor del resto del
 4 terreno que se reserva el vendedor señor López y de donde se ha desmembrado.
 5 Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la Hipotecante al número
 6 CINCUENTA Y TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de
 7 la Propiedad de este Departamento. En la presente hipoteca quedan comprendidas
 8 todas las mejoras presentes y futuras que el bien hipotecado contenga y para
 9 efectos de remate o adjudicación en pago, la hipotecante valúa el inmueble
 10 hipotecado en la suma mutuada, valúo cuyos efectos legales le explicó el
 11 suscrito Notario. IX) La deudora y la hipotecante renuncian al derecho de
 12 apelar de cualquier resolución que se dicte en los juicios que tengan como base
 13 de la acción este instrumento, exonerando al depositario que designe la
 14 Cooperativa de la obligación de rendir fianza, sometiéndose al domicilio
 15 especial de esta ciudad, para los efectos legales del presente contrato y
 16 confieren Poder Especial Judicial al Licenciado Alfonso Pineda Claude, mayor de
 17 edad, Abogado, de este domicilio, para que las represente en caso de acción
 18 judicial. X) Antes del otorgamiento de esta escritura, hice a la hipotecante
 19 las advertencias a que se refiere el Artículo Treinta y Nueve de la Ley de
 20 Notariado. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los
 21 efectos legales del presente instrumento, y leído que les habe lo escrito
 22 íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. Doy fe.-

23  " "
 24  